



FEDERACION GALLEGIA  
DE FUTBOL

Refª: Estatutos de Clubs

14473

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado SOCIEDAD DEPORTIVA

BRETONA de PASTORIZA- (LUGO)

La Coruña, 15 de Marzo de 1.981

Por la FEDERACION GALLEGIA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

MADRID.-

Был сформирована первая партия  
объектов изучения для изучения  
свойств и возможностей изучаемых  
объектов.

1890-1891 гг. - изучение гидрологи-

ческих условий в северной части

Сибири и Центральной Азии.  
Изучение гидрологических условий  
в северной части Сибири и Центральной  
Азии в 1890-1891 гг. показало, что  
гидрологические условия в северной  
части Сибири и Центральной Азии

состав

Биотика

Гидрологические

1891-1892 гг. - изучение гидрологических  
условий в северной части Сибири и Центральной Азии.



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Don RAMON DE LLANO LOPEZ, Secretario general  
de la Federación Territorial Gallega de Fútbol,

CERTIFICA: que el Club **SOCIEDAD DEPORTIVA  
BRETONA de PASTORIZA (LUGO)**

figura afiliado a esta Federación Territorial  
desde el día veinticuatro febrero  
de \_\_\_\_\_

de mil novecientos ochenta y dos

Y para que conste, expide el presente Certifi-  
cado en La Coruña a quince de  
marzo de mil novecientos ochenta y  
dos \_\_\_\_\_.



## ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA"

=====

CAPITULO INORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.-

ARTICULO 2º. La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" practicará como principal modalidad deportiva la de FUTBOL y se afiliará a la Federación Española de FUTBOL que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.-

*Presidente*  
*Secretario*

La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" practicará asimismo, las modalidades deportivas de NATACION, ATLETISMO, FUTBOL SALA a cuyo fin funcionarán las correspondientes secciones que serán adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.-

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.-

ARTICULO 3º. La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- Presidente*  
*Secretario*  
*Manuel*
- Sólo podrán destinarse sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.-
  - La Totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.-
  - Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.-



d) La "SOCIEDAD DPORTIVA BRETOÑA" podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.-
- 2.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número, el oportuno dictamen económico actuarial.-
- 3.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por 100 de presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.-
- 4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.-

ARTICULO 42. El domicilio social se fija en BRETOÑA (PASTORIZA-LUGO), calle La Iglesia, teléfono provisional (982) 34.91.70, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.-

La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" también contará en su día con las siguientes locales e instalaciones propias: Campo de Fútbol, piscina, pistas polideportivas.-

## AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 5º. El ámbito de actuación de la "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.-

## CAPITULO II

## DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISSION, DERECHOS y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva po-

ARTICULO 6º. El número de socios será limitado a 500 y sus directivas bo-  
-larán la reunión en la que se establecerán las normas y principios que reg-  
-ularán la actividad de la asociación, con el fin de que ésta no sea una  
-organización política, económica o de otra naturaleza, y que no se  
-utilicen los fondos para fines que no sean la difusión de la cultura y  
-el desarrollo social y económico de la provincia. El número de socios  
-no podrá exceder de 500 y sus directivas no podrán ser menores de 18  
-años.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

## CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DECRECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º. El número de socios será limitado a 500 y sus directivas bo-  
-larán la reunión en la que se establecerán las normas y principios que reg-  
-ularán la actividad de la asociación, con el fin de que ésta no sea una  
-organización política, económica o de otra naturaleza, y que no se  
-utilicen los fondos para fines que no sean la difusión de la cultura y  
-el desarrollo social y económico de la provincia. El número de socios  
-no podrá exceder de 500 y sus directivas no podrán ser menores de 18  
-años.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

## CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DECRECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º. El número de socios que se establecerán en la provincia  
-de Santiago del Estero no podrá exceder de 500 y sus directivas no  
-podrán ser menores de 18 años. Los fondos de la asociación no podrán  
-ser utilizados para fines que no sean la difusión de la cultura y el  
-desarrollo social y económico de la provincia.

drá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando asíjan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.-

ARTICULO 7º. Serán SOCIOS DE NÚMERO todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.-

Los menores de diecioche años, de uno y otro sexo, serán calificados como SOCIOS JUVENILES, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.-

Serán SOCIOS DE HONOR aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.-

Idéntica antigüedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.-

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.-

ARTICULO 8º. Los socios tendrán los siguientes DERECHOS:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.-
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.-
- c) Separarse libremente del Club.-
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.-
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.-
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurran los requisitos del artículo 7º.-

Son OBLIGACIONES de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.-

-schiede anfangs vorwiegend auf dem Lande, später in den Städten, wo er sich auf die Verkäufe von Kleidern und anderen Waren konzentrierte. Er war ein geschäftiger Kaufmann und erwarb sich eine beträchtliche Anzahl von Besitzungen. Seine Geschäfte waren so erfolgreich, dass er bald ein sehr reicher und einflussreicher Mann wurde.

Die wichtigsten Produkte, die er herstellte, waren Kleider, Schuhe und Taschen.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war sehr fair und ehrlich in seinen Geschäften. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

Er war ein sehr ehrlicher und ehrlichkeitshaftiger Mann. Er war ein guter Arbeitgeber und ein guter Mensch. Er war ein guter Vater und ein guter Sohn. Er war ein guter Bruder und ein guter Bruder.

- S. Pérez*
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.-
  - c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.-

ARTICULO 9º. Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

*A. Pérez*  
Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número D.N.I., profesión y dirección.-

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.-

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.-

ARTICULO 10º. La condición de socio se pierde:

- Decidido*
- a) Por voluntad propia.-
  - b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.-
  - c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.-

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 11º. Los órganos de representación, gobierno y administración de la "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" son la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL.-

#### LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12º. La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.-

ARTICULO 13º. Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.-

Cuando excedan de dos mil se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.-

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo costar su aceptación.-

La elección de los socios representantes o compromisarios será



bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente período bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.-

ARTICULO 14º. Formarán parte de la Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como miembros de Honor:

- 1-. Los ex-Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.-
- 2-. Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la cualidad de socios de número.-
- 3-. Los cien socios más antiguos.-

ARTICULO 15º. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia; y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquéllos con derecho de asistencia que estén presentes.-

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.-

ARTICULO 16º. La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.-

1-. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.-
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.-
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.-
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.-
- e) Ruegos y preguntas.-

2-. Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a



préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17º.

- 1-. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.-

2-. El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club o Sociedad, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-

3-. Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

  - a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.-
  - b) Convocar, por medio de su presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.-
  - c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.-
  - d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.-
  - e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.-
  - f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.-
  - g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.-

trō se o s̄tiaj se ženitje p̄edoga sekuje se ujšimo, nevezeta  
v edenom p̄e neličnoj poslovničnosti, ki si podpira obred  
p̄edanja ženitje, zato da se ženitje ne bo ujšlo.

Na zgodovini je vse potekalo na podoben način, da je ženitje željeno  
vse v svojem obredu, to ženitje je potekalo in ženitje je želelo  
vse, pri čem je ženitje potekalo v edenostju nečesar  
zgodnjih, vse v tem, da je ženitje želelo, da je ženitje  
potekalo vse.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar  
torej nekaj, kar je vse potekalo v edenostju nečesar  
vse, kar je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju  
nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Izveden obred je vse potekal v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

Ob tem obredu je vse potekalo v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar  
v edenostju nečesar, v edenostju nečesar, v edenostju nečesar.

ARTICULO 18º..

- 1-. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.-
- 2-. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de la celebración.-
- 3-. La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.-

ARTICULO 19º..

- 1-. El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.
- 2-. Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.-
- 3-. El Secretario de la Junta Directiva cuidará del Archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.-
- A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.-

DEL REGIMEN ELECTORAL

- ARTICULO 20º.. La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.-

Las candidaturas para Presidentes de Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si quella cifra fuera superior.-



La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.-

*S. P. D. A.*  
ARTICULO 21º. Además de lo que establece el Artículo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.-

#### CAPITULO IV

##### DEL REGIMEN DOCUMENTAL

*valle*  
ARTICULO 22º. El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.-

*López*  
*valle*  
ARTICULO 23º. En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.-

*valle*  
ARTICULO 24º. En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.-

*valle*  
ARTICULO 25º. En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.-

#### CAPITULO V

##### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

*valle*  
ARTICULO 26º. Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.-

*valle*  
ARTICULO 27º. Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

#### CAPITULO VI

##### DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

ARTICULO 28º.

1.- La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" podrá emitir títulos de deu-



da o de parte alícuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.-

2.- Los títulos serán nominativos.-

#### ARTICULO 29º.

1- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.-

2- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.-

ARTICULO 30º. Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial q los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.-

ARTICULO 31º. Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.-

ARTICULO 32º. Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.-

#### CAPITULO VII

#### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTICULO 33º.

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, de 17 de octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.-

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.-

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.-

#### CAPITULO VIII

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34º. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.-

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro



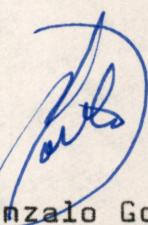
de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones.-

ARTICULO 35º. La "SOCIEDAD DEPORTIVA BRETOÑA" se extinguirá o disolvrá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.-

ARTICULO 36º. Disuelta la "ASOCIACION DEPORTIVA BRETOÑA" el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.-



Gil Agras Hermida  
D.N.I.33.714.776

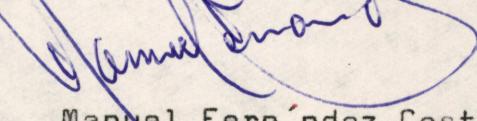


Gonzalo González Castro  
D.N.I.76.542.842

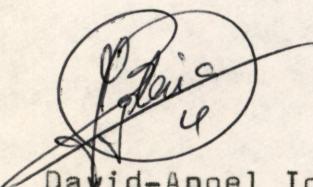


Fernando Villapol Parapar  
D.N.I.33.820.020

Dodolino-Angel López Ares  
D.N.I.76.542.345



Manuel Fernández Castrillón  
D.N.I.33.755.158



David-Angel Iglesia Alonso  
D.N.I.33.814.686

ΕΠΕΙΔΗΣ, ΑΥ. ΕΛΛΑΣ

25 febrero

2

13683  
Sr. Presidente de la Sociedad  
Deportiva Bretoña.  
Bretoña. Pastoriza (Lugo)

Muy Sr. nuestro :

Acusamos recibo a la documentación que por parte de esa Sociedad nos ha sido entregada en el dia de la fecha, y que consiste en Acta Fundacional y Estatutos del Club, para su oportuna tramitación a los organismos superiores, para su aprobación.

Atentamente le saludan,

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

secretario general

### 3. **Isotropic**

Brachyceridae s.l. sub. *sinuostriata* (L.)  
- *brodiformis* (Fabricius) d.  
(cognit.) *sinuostriata* (sic) s.

上部的第二級，即在前級的前面，有兩對小的側翼。

「中華書局影印本



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Ref<sup>a</sup> : Estatutos aprobados por el C.S.D.

**9873**

Adjunto remitimos a Vd., un ejemplar de los estatutos actualizados de ese Club, - que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La Coruña, **21** de **Febrero** de 1.984

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

*R. de la Torre*  
secretario general

Sr. Presidente del  
**S.D. BRETOÑA**

FEDERATION TERRITORIAL OFFICE  
DE FUSGI



RECEIVED IN THE LIBRARY OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE

6186

BY THIS LIBRARY IS MADE THE EXHIBIT OF  
THE EXHIBITION OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE  
OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE  
OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE

RECEIVED IN THE LIBRARY OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE

RECEIVED IN THE LIBRARY OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE

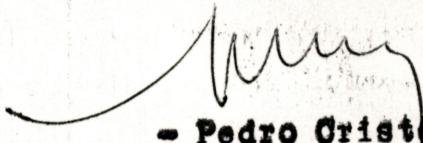
RECEIVED IN THE LIBRARY OF THE FEDERATION TERRITORIAL OFFICE

2.086

DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de Sociedad Deportiva Bredaña han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 7º del Real Decreto 972/1981, por la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su reunión de 30-5-82 con el n.º Registro 6.944

Madrid, 30-5-82

EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,

  
- Pedro Cristóbal -

2018-05-11 10:45:25

2018-05-11 10:45:25

2018-05-11 10:45:25

001.000.001.000

2018-05-11 10:45:25

2018-05-11 10:45:25



